

UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
**“CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS
PERITONEAL PARA PACIENTES CONTINUADORES
DEL SISTEMA ANDY DISC”**



BASES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC

PRIMERA CONVOCATORIA

**“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE
DIÁLISIS PERITONEAL PARA PACIENTES
CONTINUADORES DEL SISTEMA ANDY DISC”**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
RUC N° : 20527287112
Domicilio legal : Av. Carlos Ugarte S/N Urb. Primavera - Costado del Cuartel Quinta
Brigada de Montaña Mariscal Agustín Gamarra (Santiago-Cusco-Cusco)
Teléfono: : 953747038 - (01) 2256511
Correo electrónico: : procesosal@hospitalantoniolorena.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA PACIENTES CONTINUADORES DEL SISTEMA ANDY DISC”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 de fecha 19 de junio de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y transferencias

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL BIEN

Los bienes materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOCE (12) meses, según el siguiente con un plazo de entrega de diez (10) calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. INVITACION

La invitación se realizará por medio escrito y/o a través de correo electrónico, AL

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

PROVEEDOR seleccionado que cumplió con las especificaciones técnicas.

Se le remitirá las bases y el calendario de la convocatoria.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 43610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 169-2022-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27927 Ley que modifica la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competencia Laboral.
- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE
- Directiva 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.
- Resolución Jefatural N° 018-2021/SIS Seguro Integral de Salud
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Código Civil vigente
- Directivas del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. INVITACION Y ENTREGA DE BASES

La invitación y entrega de Bases a los proveedores, se realizara por cualquier medio de comunicación, incluyendo el correo electrónico.

2.2. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta debe llevar la rúbrica del postor invitado o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin; y se presentan por escrito en sobre cerrado en Mesa de Partes de la Unidad de Logística del Hospital Antonio Lorena y/o al correo electrónico: procesoshal@hospitalantoniolorena.gob.pe

El POSTOR INVITADO es responsable de la exactitud y veracidad de los documentos que conforman su oferta.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación: (debidamente foliado)

2.3.1. Documentación de presentación obligatoria

2.3.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)²
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- h) Declaración Jurada de Garantía Comercial de los productos ofertados por un tiempo de doce (12) meses, el cual se contabilizara desde el día siguiente de emitida la conformidad.
- i) Protocolo de análisis vigente del bien ofertado o Certificado de Análisis del Producto Terminado o Protocolo de Análisis o Certificado de Producto o Certificado de Conformidad.
- j) Copia simple del Registro Sanitario o certificado de autorización, vigente emitido por la DIGEMID, según legislación y normativa vigente.
- k) Carta de exclusividad de representación como proveedor único en el país
- l) Declaración Jurada de Compromiso de canje y/o reposición del bien por defectos y/o vicios ocultos

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad³.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Mediante CARTA FIANZA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico, para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- h) Estructura de costos⁶.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de*

³ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad de Logística del Hospital Antonio Lorena, sito en Av. Carlos Ugarte S/N, costado del Cuartel Quinta Brigada de Montaña Mariscal Agustín Gamarra – Santiago, en el horario de 08:00am., hasta la 15:30 pm horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

*UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1*

- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria responsable de otorgar la conformidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

2.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad de Logística del Hospital Antonio Lorena, sito en Av. Carlos Ugarte S/N, costado del Cuartel Quinta Brigada de Montaña Mariscal Agustín Gamarra – Santiago, en el horario de 08:00am., hasta la 15:30 pm horas.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÁREA SOLICITANTE : SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS

DENOMINACIÓN : Adquisición de Productos Farmacéuticos y dispositivos médicos denominados:

“SUMINISTRO CONTINUADO DE INSUMOS PARA DIALISIS PERITONEAL DE PACIENTES CONTINUADORES DEL SISTEMA ANDY DISC DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO”.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento de selección busca asegurar el suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de los pacientes continuadores que permite el cumplimiento de la terapia renal sustitutiva con una mejor atención de los pacientes en Diálisis Peritoneal del Servicio de Nefrología del Hospital Antonio Lorena Cusco, con la finalidad de cubrir una demanda de atenciones de nuestra institución.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Mejorar la calidad de vida de los pacientes del servicio de nefrología – área de diálisis peritoneal del Hospital Antonio Lorena Cusco logrando la satisfacción del usuario

Objetivo Específico:

- Brindar atención a los pacientes con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el Bienestar de los pacientes.
- Permitir que los pacientes con insuficiencia renal terminal en tratamiento de diálisis peritoneal crónica ambulatoria, reciban a tiempo y sin interrupciones los insumos necesarios para que se realicen su tratamiento ya que de estos insumos depende que continúen viviendo, y con una calidad de vida adecuada.
- Al tratarse de un problema de salud pública, el Hospital Lorena estaría cumpliendo con disminuir la morbilidad de los pacientes con insuficiencia renal terminal.
- Disminuir la incidencia de ingresos por emergencia y el número de hospitalizaciones de los pacientes con insuficiencia renal terminal.
- Disminuir la mortalidad de los pacientes con Insuficiencia Renal terminal.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Descripción de los sistemas existentes:

La Unidad de Diálisis Peritoneal actualmente viene brindando atención a usuarios con insuficiencia renal terminal en el Sistema ANDY DISC (FRESENIUS), desde el año 2022. Sistemas que vienen siendo utilizadas por pacientes desde su inicio en esta modalidad de tratamiento.

Las características técnicas de los Insumos para diálisis peritoneal están detalladas en el **ANEXO A**.

ITEMS	CODIGO SISMED	CODIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
1	39880	495100133410	Línea prolongada para diálisis Peritoneal	8
2	22197	495700741928	Obturador descartable para prolongador del sistema de diálisis peritoneal	3 180
3	35641	493700143563	Set de tubuladura para cicladora de diálisis peritoneal adulto x 4piezas	1 260

UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1

4	19879	584700050010	Solución para diálisis peritoneal 1.5% SOL 2 L.	960
5		584700050009	Solución para diálisis peritoneal 2.3% SOL 2 L.	960
6	21012	584700050007	Solución para diálisis peritoneal 4.25% SOL 2 L.	12
7	21856	584700050004	Solución para diálisis peritoneal 1.5% SOL 5 L.	1 260
8		584700050018	Solución para diálisis peritoneal 2.3% SOL 5 L.	2 044
9	21857	584700050003	Solución para diálisis peritoneal 4.25% SOL 5 L.	60

a) **Rotulado de los envases mediatos e inmediatos:**

Los rotulados mediatos e inmediatos é inserto deben corresponder al producto terminado ofertado de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario y ser con impresiones de carácter indeleble, fácilmente legible y visible, resistente a la manipulación.

Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos podrán ser impresos en alto y bajo relieve. Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016 – 2011-SA y modificatorias y las condiciones mínimas de los envases, rotulados y seguridad de los productos, así como las mejoras que puedan presentar las ofertas en torno a dichas condiciones.

Envase Inmediato

Envase según lo autorizado en el Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto, el mismo que deberá contener rotulado impreso y firmemente adherido. Envase debe indicar vigencia.

Envase mediatos

Envase según lo autorizado en el Registro Sanitario, que permita proteger el producto durante su transporte y almacenamiento. El contenido máximo del envase mediatos será de acuerdo a lo señalado en su respectiva Ficha Técnica.

Importante:

Para el caso de ítems que no están sujetos a otorgamiento de Registro sanitario, el rotulado de sus envases inmediatos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o denominación del producto.
- País de fabricación.
- Fecha de fabricación.
- En caso de que el producto, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado.
- Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidor responsable, según corresponda,
- Registro Único de Contribuyente (RUC).

b) **Inserto:**

Es obligatorio la Inclusión del Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

c) **Embalaje:**

Los Dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

El embalaje de los Dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y almacenamiento adecuado.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables. Cuyo mínimo deberá ser seis (06).
- Cajas debidamente rotuladas indicando el nombre del Producto Farmacéutico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para su conservación y el almacenamiento.
- Dicha Información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica para cajas master, es decir a caja completa del bien.
- En las caras laterales debe decir FRAGIL, con letras de un tamaño de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Asimismo, se deberá consignar el peso bruto de la caja con contenido y sus dimensiones.
- Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NPT vigente.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros que no corresponden al producto que contiene.

IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 169-2022-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 26842 General de Salud, Ley 29459 de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N.º 016-2011-SA “Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, el D.S. N.º 014 Reglamento de establecimientos Farmacéuticos.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente
- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente según RM N° 132 -2015.
- Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte BPDPT vigente, según R.M. N°833-2015/MINSA.
- Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente
- Certificado de Análisis autorizado por la ANM u otro documento correspondiente
- Declaración Jurada de presentación de producto
- Rotulado de los envases inmediatos, mediato y del inserto u hoja de instrucción de uso o manual.

V. GARANTIA COMERCIAL

a) Compromiso de Canje:

En caso el bien haya sufrido alguna alteración de sus características físico – químicas sin causa atribuible a la Entidad o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración, o antes de una **NO CONFORMIDAD** de un control de Calidad.

El canje se efectuará a solo requerimiento del Hospital Antonio Lorena, en un plazo no mayor a 10 días, y no generará gastos adicionales a los pactados con el Hospital Antonio Lorena.

b) Inicio de garantía:

Veinticuatro (24) meses, desde el día siguiente de emitida la conformidad del bien.

VI. ANALISIS

a) Uso o Aplicación que se dará al bien

Los insumos requeridos servirán para garantizar la continuidad del tratamiento de diálisis peritoneal a todos usuarios que se encuentren usando este sistema.

b) Justificación de la Contratación

Es importante precisar que los insumos para diálisis peritoneal son imprescindibles para continuar el tratamiento de usuarios en el sistema **ANDY DISC**, debido a que el usuario ha iniciado su tratamiento en este sistema, pues para ello se le ha colocado un catéter sub cutáneo en el área abdominal, el mismo que es compatible con los insumos de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A. , para ello el paciente ha sido capacitado en el manejo de este sistema, implicando bastante tiempo y disponibilidad de personal para su adiestramiento. En ese sentido, considerando asegurar y garantizar la continuidad del tratamiento de los usuarios ya adiestrado es necesario contar con la disponibilidad de los insumos, para lo que se requiere seguir contando con lo que brinda FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.

Los bienes que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad adecuada de la Unidad de Diálisis Peritoneal de la entidad. Este bien debe ser brindado por un proveedor de una empresa certificada FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A., considerando la calidad del bien para la atención de los usuarios.

c) Incidencia Económica de la Contratación del bien requerido

Al realizar la adquisición de los insumos fabricados por la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A., la institución genera ahorro en costos operativos, al no tener que cambiar forzosamente de sistema al usuario y por ende tener que nuevamente adiestrarlo en otro sistema.

El cambio de sistema implicaría gastos en tiempo y personal de salud, ya que el adiestramiento del paciente requiere de mucho tiempo y perseverancia hasta lograr el objetivo, debido a que la técnica debe ser absolutamente estéril. De no adecuarse el paciente al nuevo sistema podría repercutir en su salud, debido a que podría presentarse confusiones poniendo en riesgo la esterilidad del tratamiento, lo cual va en perjuicio del usuario, ya que la probabilidad de presentarse infecciones no deseadas es bastante alta generando daño en la salud del usuario, por ende, gastos en medicamentos y hospitalización.

En ese sentido al no cambiar de sistema al que ya adecuado, el usuario no se incrementara los costos ya que no se presentaran complicaciones por esta causa.

d) Conclusión

La Unidad de Diálisis Peritoneal, ha sustentado en los párrafos precedentes la necesidad y finalidad de contratar los insumos de la marca FRESENIUS, para la continuidad de los tratamientos en diálisis peritoneal. Que incluye soluciones de diálisis peritoneal, obturadores, adaptadores, set de tubuladuras, líneas prolongadoras y catéteres.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

La documentación de presentación obligatoria como parte de su oferta (las cuales servirán para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas) deberán ser remitidas por la Oficina de Logística al comité de selección en la etapa de validación y los otros procedimientos posteriores.

- a) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente** emitido por la ANM o ARM, según corresponda para fabricante nacional y, para fabricante extranjero, del documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de Producto Farmacéutico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen y autorizado por la ANM, según normativa vigente.

Para el caso de productos farmacéuticos fabricados en el extranjero, en el marco de lo establecido en el Decreto supremo N° 012-2016-SA, el postor deberá presentar Declaración Jurada de presentación de solicitud de certificación de BPM y estar comprendido en el listado de Laboratorios Extranjeros pendientes de certificación en BPM emitido por la ANM.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

- b) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente**, a nombre del Establecimiento Farmacéutico del proveedor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios (ARM) o Autoridades de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios a Nivel Regional (ARM), según corresponda. Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los Almacenes.

- c) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte BPDT vigente**, aplicable a partir de la entrada en vigencia según lo establecido en la normativa correspondiente, cuando corresponda. Siendo de carácter obligatorio para Dispositivos médicos que necesitan almacenamiento especial de temperatura o humedad.

- d) **Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente**, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios - ANM del Ministerio de Salud MINSa. Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el Dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario esté suspendido o cancelado.

En el caso que el registro sanitario de los Dispositivos médicos ofertados haya vencido, el postor deberá presentar una declaración jurada emitida por el Titular del Registro Sanitario o Titular del Certificado de Registro Sanitario que indique que los Dispositivos médicos ofertado se encuentra en proceso de reinscripción.

Importante:

En el caso de Ítems que no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, el postor debe adjuntar un informe, señalando que dicho producto no requiere registro Sanitario de acuerdo al Listado publicado por la ANM (DIGEMID, indicando su número de orden que se encuentra en el Listado o en su defecto adjuntar otro documento emitido por la dirección general de Medicamentos, Insumos y drogas – DIGEMID que mencione que el bien ofertado no está sujeto a otorgamiento de Registro sanitario.

- e) **Copia simple del Certificado de Análisis autorizado por la ANM u otro documento correspondiente** del Ítem ofertado, según lo autorizado por el registro sanitario para aquellos ítems que estén sujetos a Registro Sanitario o por el fabricante cuando el ítem no esté sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario por la ANM.

La presentación del certificado de análisis u otro documento correspondiente del Ítem ofertado, **es obligatorio**, independientemente si el bien esté sujeto o no a otorgamiento de Registro Sanitario.

- f) **Declaración Jurada de presentación de producto**, Podrá también indicarse cualquier información distintiva del Ítem Ofertado. De ser necesario, se utilizará una hoja adicional.

- g) **Copia simple del rotulado de los envases inmediatos, mediato y del inserto u hoja de instrucción de uso o manual**, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario para aquellos ítems que están sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario o por el fabricante cuando el ítem no esté sujeto a otorgamiento de Registro Sanitario por la ANM.

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

- a) **Especificaciones de vigencia del bien**

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

La vigencia mínima de los Productos Farmacéuticos deberá ser **igual o mayor a doce (12) meses** el cual se contabilizará a partir del día de la recepción por parte del almacén del Hospital Antonio Lorena. Asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los bienes podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de doce (12) meses, previa presentación de una Declaración Jurada del Proveedor de Compromiso de canje del producto por fecha de vencimiento menor a 12 meses, el cual será presentado al internamiento del producto.

b) Control de calidad

- Los Ítems a adquirir estarán sujetos al control de calidad previo y posterior a su entrega en el lugar de destino final lo cual se certificará con la copia del protocolo de análisis de cada lote mediante el personal responsable de la recepción en el Almacén.
- Los controles de calidad se realizarán de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y a lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad – CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud-MINSA, que aprueba el Listado General de Pruebas críticas de cantidades de Muestras para el Control de calidad, como Autoridad de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.
- En caso de presentarse alguna queja u observación por parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto durante su periodo de almacenamiento en el almacén, la entidad procederá a comunicar al contratista lo ocurrido para que se proceda con el canje del producto correspondiente, asimismo; el contratista deberá realizar el canje en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, en caso persista el problema la entidad podrá solicitar el control posterior a la entrega del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de calidad y el contratista será el responsable de asumir los costos que son derivados por el análisis, en caso de salir “no conforme” la entidad podrá reservar los derechos a proceder con la resolución del contrato.

c) Logotipo

En el envase mediato e inmediato del medicamento a adquirirse, debe llevar el Logotipo, con letras visibles y tinta indeleble, de color negro:

**ESTADO PERUANO
PROHIBIDO SU VENTA
HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO
(Siglas del Proceso)**

Cabe precisar que, NO se aceptarán stickers impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado, DEBIENDO ESTAR IMPRESAS CON INYECTOR.

El grabado de logotipo, será exigido durante la verificación de stock y toma de muestra para los controles de calidad.

IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los Productos Farmacéuticos adjudicados deben entregarse en el Almacén del Hospital Antonio Lorena Cusco, **de 8:00 am a 13:00 pm. De lunes a viernes.** El Almacén no está obligado a recepcionar los bienes adjudicados fuera de los días y horario señalado.

Plazo de entrega: Las entregas deberán realizarse de acuerdo al cronograma de entregas que contempla las cantidades referenciales detalladas en el **Anexo B.**

- El plazo de ejecución de la adquisición de insumos de diálisis peritoneal, se efectuará en 12 (doce) meses y las entregas se realizarán en forma mensual, el mismo que se llevara a cabo a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- La primera entrega se efectuará hasta los **quince (15) días calendarios** contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de Compra.
- Asimismo, las siguientes entregas se realizarán cada 10 de cada mes, de acuerdo a las cantidades y según el cronograma establecido. En caso que el plazo final de cada entrega coincida con un día no hábil para el sector público, correrá el primer día hábil siguiente.

Se incluye además dentro del requerimiento, el traslado de los medicamentos e insumos desde almacén de farmacia hasta el domicilio de cada paciente:

- Una vez enviado el correo consolidado a través de almacén de farmacia y/o área usuaria hacia la empresa proveedora para la entrega de medicamentos e insumos a domicilio, tienen hasta 03 días calendario para el caso de pacientes de Cusco (ciudad), y 07 días calendario para el caso de pacientes de provincia.

Las entregas programadas podrán ser modificadas previa coordinación entre el proveedor y el área usuaria.

X. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción se dará por parte del Almacén y el Área Usuaria – Servicio de Nefrología y hemodiálisis; en el Acto de Recepción de bienes que formarán parte de la entrega, el proveedor deberá entregar en el Almacén los siguientes documentos:

- Factura-Guía Electrónica y/o Guía de Remisión Original (6 copias)

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

- Orden de Compra (5 copias)
- Protocolo y/o Certificado de Análisis (02 copias)
- Copia del informe de Ensayo CONFORME, del lote muestreado, emitido por un Laboratorio de la Red de laboratorios Oficiales de Control de Calidad, que consigne las pruebas de control de calidad según corresponda. En caso que ninguno de los Laboratorios de la Red Oficial de Control de Calidad del MINSA hubiera podido realizar alguno de los ensayos de control de calidad exigidos, el proveedor deberá acreditarlo mediante carta oficial emitida por los laboratorios de la Red. Esta exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad.
- Resolución Directoral de Registro Sanitario vigente (02 copias)
- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, a nombre del postor, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento farmacéutico proveedor.
- Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) 02 copias, cuando corresponda.
- Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) 02 copias.
- Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) 02 copias, cuando corresponda
- Carta de Compromiso de canje (si la fecha de vencimiento es menor a lo estipulado en el contrato de compra, previa coordinación con el Jefe de Almacén o quien haga sus veces).
- Registro, Reinscripción y/o Renovación en VUCE.
- Acta de Verificación Cualitativa. (5 copias)

El Protocolo de análisis y la Resolución Directoral de Registro Sanitario debe estar visado por el Químico Farmacéutico director técnico de la empresa.

Para el **ACTA DE CONFORMIDAD** de los bienes será otorgada con la firma de la Jefatura del Departamento de Farmacia, la jefatura del Almacén y la jefatura del Servicio de Nefrología del Hospital Antonio Lorena Cusco, en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación; LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad; según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos por entrega realizada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los cuales son:

- Factura,
- Copia de la Guía de Remisión Remitente (con sello de recepción del Almacén),
- Acta de Conformidad de Bienes; emitido por el la Jefatura del Departamento de Farmacia del Hospital Antonio Lorena Cusco.
- Carta de compromiso de canje por vencimiento con las mismas condiciones que oferta el producto.
- Carta de Autorización (Deposito en Cuenta Interbancaria).

Los bienes deberán ser entregados de acuerdo a las características técnicas y condiciones definidas por el presente documento.

XII. VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme del Hospital Antonio Lorena Cusco no enerva su derecho a reclamar posteriormente por efectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos farmacéuticos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la recepción de canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

XIII. PENALIDADES

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días:
 - a.1. Para bienes, servicios y consultorías: F 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1. Para bienes, servicios y consultorías: F 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe contar con:

- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y sus modificatorias otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.

Importante:

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y sus modificaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito

ANEXO A

ITEM 1:

LÍNEA PROLONGADORA PARA DIÁLISIS PERITONEAL

NOMBRE	: LÍNEA PROLONGADORA (PROLONGADOR DE CATETER) PARA DIALISIS PERITONEAL 32 CM.
FORMA FARMACÉUTICA	: N/A.
CONCENTRACIÓN	: N/A.
MÉTODO DE ESTERILIZACIÓN	: Esterilizado por óxido de Etileno.
VIGENCIA DEL INSUMO	: Igual o mayor a doce (12) meses

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La línea prolongadora es uno de los componentes del sistema cerrado para infusión y drenaje de la solución para diálisis peritoneal; compatible por el extremo proximal con el adaptador del catéter y por el extremo distal con el sistema de diálisis peritoneal ofreciendo hermetismo absoluto.

CARACTERISITICAS GENERALES

- Tipo de material: Polímero de uso médico, biocompatible.
- Tubo de 32 cm de longitud
- Compatible por el extremo proximal con el adaptador del catéter y por el extremo distal con el sistema de diálisis peritoneal ofreciendo hermetismo absoluto.
- Posee un clamp de Robert de diseño anatómico que permite el control del flujo de la solución. Dispositivo de seguridad.
- Extremo proximal: Compatible con el adaptador del catéter
- Extremo distal: Compatible con el sistema de diálisis peritoneal
- Apirógeno (Libre de endotoxinas bacterianas)
- Atóxico.

CARACTERISITICAS DEL ENVASE

- Individual que mantiene la esterilidad e integridad del producto.
- Fácil de abrir manualmente (Peel Open).
- Resistente a la manipulación y almacenamiento.

ITEM 2:

OBTURADOR DESCARTABLE PARA PROLONGADOR DEL SISTEMA DE DIALISIS PERITONEAL

NOMBRE	: OBTURADORES DE PLÁSTICO PARA PROLONGADOR.
FORMA FARMACÉUTICA	: N/A
CONCENTRACIÓN	: N/A.
VIGENCIA DEL INSUMO	: Igual o mayor a doce (12) meses

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El Obturador del Prolongador, es un componente del sistema para Diálisis Peritoneal, actúa como tapón impidiendo la contaminación del extremo distal del Prolongador de Catéter. El Obturador del Prolongador posee conexión Luer-Lock para un cierre hermético de la luz del mismo.

CARACTERISITICAS GENERALES

- Dispositivo que no entra en contacto directo con la luz en el extremo distal de la línea prolongadora.
- Garantiza el cierre hermético del extremo distal de la línea prolongadora al final del procedimiento de intercambio de solución de diálisis peritoneal.
- El obturador está compuesto por un tapón de cierre hermético Luer-Lock; por un lado, de color blanco y por el otro transparente, que contiene solución desinfectante (Yodopovidona) para evitar la contaminación en la zona de conexión.
- Está elaborado en material plástico polímero de uso médico, resistente a la manipulación ofreciendo seguridad y comodidad para su manejo.
- Condición biológica: Aséptico, atóxico.

CARACTERISITICAS DEL ENVASE

- Individual que mantiene aséptico e íntegro el producto.
- Fácil de abrir manualmente (Peel Open).
- Resistente a la manipulación y almacenamiento.
- De sellado hermético.
- Es descartable de un solo uso.

ITEM 3:

**SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL ADULTO x 4
PIEZAS**

NOMBRE	: SET DE TUBULADURA PARA CICLADORA DE DIÁLISIS PERITONEAL.
FORMA FARMACÉUTICA	: N/A.
CONCENTRACIÓN	: N/A.
MÉTODO DE ESTERILIZACIÓN	: Esterilizado por óxido de Etileno.
VIGENCIA DEL INSUMO	: Igual o mayor a doce (12) meses

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El set de tubuladuras es compatible con la línea prolongadora de catéter para Diálisis Peritoneal, bolsas de solución para Diálisis Peritoneal. La longitud de sus tubuladuras es estándar y permite el movimiento y desplazamiento del paciente sin riesgo de desconexión.

Posee un exclusivo cierre automático y hermético con la tecnología PIN que provee seguridad y garantiza que la desconexión final del catéter del paciente se mantenga totalmente cerrada.

CARACTERISITICAS GENERALES

- Se utilizan para establecer la conexión en línea entre la máquina Cicladora Silencia y el paciente en terapia de Diálisis Peritoneal Automatizada (APD).
- Tipo de Material: Polímero de uso médico.
- Longitud estándar de desplazamiento: Mayor a 1.5m.
- Tubuladuras flexibles para una correcta conexión
- Posee tapa protectora y clamp de Robert en cada tubuladura.
- Permite realizar de manera segura y adecuada los procesos del ciclo de diálisis peritoneal.
- La codificación de color en cada tubuladura que simplifica el procedimiento.

CARACTERISITICAS DEL ENVASE

- Individual que mantiene la esterilidad e integridad del producto.
- Fácil de abrir manualmente (Peel Open).
- Resistente a la manipulación y almacenamiento.

ITEM 4:

**SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 1.5% x 2 LITROS PARA SISTEMA
ANDYDISC**

NOMBRE	: CAPD/DPCA 2 ANDY DISC
PRESENTACIÓN	: 2000 mL
FORMA FARMACÉUTICA	: Solución estéril para diálisis peritoneal.
CONCENTRACIÓN	: 1.5 %.
VÍA DE ADMINISTRACIÓN	: Peritoneal.
VIGENCIA DEL INSUMO	: Igual o mayor a doce (12) meses

GENERALIDADES DEL PRODUCTO

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

La solución para Diálisis Peritoneal, es un sistema de doble bolsa para realizar el intercambio de solución en la terapia de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; alternativa terapéutica para el tratamiento de pacientes con Enfermedad Renal Crónica.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La solución para diálisis peritoneal con 1.5% de glucosa para el **sistema Andy Disc**, en las presentaciones de 2000 mL es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos ni agentes microbianos.

La solución para diálisis peritoneal con 1.5%, de glucosa, en las presentaciones de 2000 mL, es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos y está libre de potasio. Está compuesta de un sistema de doble bolsa unidas por un disco conector (conexión en forma de "Y"), una bolsa de biofine (no contiene PVC) conteniendo solución para Diálisis Peritoneal y una bolsa vacía para la solución de drenaje.

CARACTERISITICAS GENERALES

- El producto posee un exclusivo sistema de disco giratorio que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético.
- Posee un exclusivo cierre automático con la tecnología PIN que provee seguridad y garantiza que la conexión al catéter del paciente se mantenga totalmente cerrada.
- Ambas bolsas están cubiertas con una sobre bolsa protectora (envase mediato).
- La codificación de color identifica con claridad las concentraciones de glucosa de las soluciones de diálisis peritoneal.

Composición:

	1000 mL			100 mL		
CAPD/DPCA	2 (1.5 % glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)	2 (1.5% glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)
Cloruro sódico	5,786 g.	5,786 g.	5,786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.
(L)-Lactato sódico	3,925 g.	3,925 g.	3,925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.
Cloruro de calcio dihidrato (2)	0.2573 g.	0.2573 g.	0.2573 g.	0,0257 g.	0,02573 g.	0,02573 g.
Cloruro de magnesio hexahidrato (6 H ₂ O)	0.1017 g.	0.1017 g.	0.1017 g.	0,0102 g.	0,0102 g.	0,0102 g.
Glucosa monohidrato (equivalente a glucosa anhidra)	16.5 g (15.0 g)	25.0 g (22.73 g)	46.75 g (42.5 g)	1.65 g (1.5 g)	2.5 g (2.3 g)	4.675 g (4.25 g)



CARACTERISITICAS DEL ENVASE

Envase mediato

- Bolsa de polietileno.
- Hermético
- De fácil apertura
- Garantiza la esterilidad e integridad del producto
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas

Envase inmediato

- Bolsa de biofine (no contiene PVC).

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

- Preserva en óptimas condiciones las soluciones durante su almacenaje, no se deteriora a la manipulación.
- Transparente, permite la inspección de la solución a través de las bolsas.
- Flexible y resistente, para garantizar la esterilidad e integridad de la solución contenida.
- Rotulado con el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visibles, legibles e indelebles.
- Cuenta con un puerto autosellable para la administración de medicamentos.
- Bolsa de drenaje de material flexible, resistente, hermético, y permite ver las características del líquido drenado.

ITEM 5:

**SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 2.3% x 2 LITROS PARA SISTEMA
ANDY DISC**

NOMBRE	: CAPD/DPCA 4 ANDY DISC
PRESENTACIÓN	: 2000 mL
FORMA FARMACÉUTICA	: Solución estéril para diálisis peritoneal.
CONCENTRACIÓN	: 2.3 %.
VÍA DE ADMINISTRACIÓN	: Peritoneal.
VIGENCIA DEL INSUMO	: Igual o mayor a doce (12) meses

GENERALIDADES DEL PRODUCTO

La solución para Diálisis Peritoneal, es un sistema de doble bolsa para realizar el intercambio de solución en la terapia de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; alternativa terapéutica para el tratamiento de pacientes con Enfermedad Renal Crónica.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La solución para diálisis peritoneal con 2.3% de glucosa para el **sistema Andy Disc**, en las presentaciones de 2000 mL es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos ni agentes microbianos.

La solución para diálisis peritoneal con 2.3%, de glucosa, en las presentaciones de 2000 mL, es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos y está libre de potasio. Está compuesta de un sistema de doble bolsa unidas por un disco conector (conexión en forma de "Y"), una bolsa de biofine (no contiene PVC) conteniendo solución para Diálisis Peritoneal y una bolsa vacía para la solución de drenaje.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- El producto posee un exclusivo sistema de disco giratorio que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético.
- Posee un exclusivo cierre automático con la tecnología PIN que provee seguridad y garantiza que la conexión al catéter del paciente se mantenga totalmente cerrada.
- Ambas bolsas están cubiertas con una sobre bolsa protectora (envase mediano).
- La codificación de color identifica con claridad las concentraciones de glucosa de las soluciones de diálisis peritoneal.

Composición:

	1000 mL			100 mL		
	2 (1.5 % glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)	2 (1.5% glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)
CAPD/DPCA						
Cloruro sódico	5,786 g.	5,786 g.	5,786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.
(L)-Lactato sódico	3,925 g.	3,925 g.	3,925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.
Cloruro de calcio dihidrato (2)	0.2573 g.	0.2573 g.	0.2573 g.	0,0257 g.	0,02573 g.	0,02573 g.
Cloruro de magnesio hexahidrato (6 H2O)	0.1017 g.	0.1017 g.	0.1017 g.	0,0102 g.	0,0102 g.	0,0102 g.

Glucosa monohidrato (equivalente a glucosa anhidra)	16.5 g (15.0 g)	25.0 g (22.73 g)	46.75 g (42.5 g)	1.65 g (1.5 g)	2.5 g (2.3 g)	4.675 g (4.25 g)
--	--------------------	---------------------	---------------------	-------------------	------------------	---------------------



CARACTERISITICAS DEL ENVASE

Envase mediato

- Bolsa de polietileno.
- Hermético
- De fácil apertura
- Garantiza la esterilidad e integridad del producto
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas

Envase inmediato

- Bolsa de biofine (no contiene PVC).
- Preserva en óptimas condiciones las soluciones durante su almacenaje, no se deteriora a la manipulación.
- Transparente, permite la inspección de la solución a través de las bolsas.
- Flexible y resistente, para garantizar la esterilidad e integridad de la solución contenida.
- Rotulado con el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visibles, legibles e indelebles.
- Cuenta con un puerto autosellable para la administración de medicamentos.
- Bolsa de drenaje de material flexible, resistente, hermético, y permite ver las características del líquido drenado.

ITEM 6:

SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 4.25% x 2 LITROS PARA SISTEMA ANDY DISC

NOMBRE	: CAPD/DPCA 3 ANDY DISC
PRESENTACIÓN	: 2000 mL
FORMA FARMACÉUTICA	: Solución estéril para diálisis peritoneal.
CONCENTRACIÓN	: 4.25 %.
VÍA DE ADMINISTRACIÓN	: Peritoneal.
VIGENCIA DEL INSUMO	: Igual o mayor a doce (12) meses

GENERALIDADES DEL PRODUCTO

La solución para Diálisis Peritoneal, es un sistema de doble bolsa para realizar el intercambio de solución en la terapia de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; alternativa terapéutica para el tratamiento de pacientes con Enfermedad Renal Crónica.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La solución para diálisis peritoneal con 4.25% de glucosa para el **sistema ANDY DISC**, en las presentaciones de 2000 mL es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos ni agentes microbianos.

La solución para diálisis peritoneal con 4.25%, de glucosa, en las presentaciones de 2000 mL, es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos y está libre de potasio. Está compuesta de un sistema de doble bolsa unidas por un disco conector (conexión en forma de "Y"), una bolsa de biofine (no contiene PVC) conteniendo solución para Diálisis Peritoneal y una bolsa vacía para la solución de drenaje.

CARACTERISITICAS GENERALES

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

- El producto posee un exclusivo sistema de disco giratorio que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético.
- Posee un exclusivo cierre automático con la tecnología PIN que provee seguridad y garantiza que la conexión al catéter del paciente se mantenga totalmente cerrada.
- Ambas bolsas están cubiertas con una sobre bolsa protectora (envase mediato).
- La codificación de color identifica con claridad las concentraciones de glucosa de las soluciones de diálisis peritoneal.

Composición:

CAPD/DPCA	1000 mL			100 mL		
	2 (1.5 % glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)	2 (1.5% glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)
Cloruro sódico	5,786 g.	5,786 g.	5,786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.
(L)-Lactato sódico	3,925 g.	3,925 g.	3,925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.
Cloruro de calcio dihidrato (2 H ₂ O)	0.2573 g.	0.2573 g.	0.2573 g.	0,0257 g.	0,02573 g.	0,02573 g.
Cloruro de magnesio hexahidrato (6 H ₂ O)	0.1017 g.	0.1017 g.	0.1017 g.	0,0102 g.	0,0102 g.	0,0102 g.
Glucosa monohidrato (equivalente a glucosa anhidra)	16.5 g (15.0 g)	25.0 g (22.73 g)	46.75 g (42.5 g)	1.65 g (1.5 g)	2.5 g (2.3 g)	4.675 g (4.25 g)



CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE

Envase mediato

- Bolsa de polietileno.
- Hermético
- De fácil apertura
- Garantiza la esterilidad e integridad del producto
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas

Envase inmediato

- Bolsa de biofine (no contiene PVC).
- Preserva en óptimas condiciones las soluciones durante su almacenaje, no se deteriora a la manipulación.
- Transparente, permite la inspección de la solución a través de las bolsas.
- Flexible y resistente, para garantizar la esterilidad e integridad de la solución contenida.
- Rotulado con el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visibles, legibles e indelebles.
- Cuenta con un puerto autosellable para la administración de medicamentos.
- Bolsa de drenaje de material flexible, resistente, hermético, y permite ver las características del líquido drenado.

ITEM 7:

SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 1.5% x 5 LITROS PARA SISTEMA ANDYDISC

NOMBRE : CAPD/DPCA 2 ANDY DISC
 PRESENTACIÓN : 5000 mL
 FORMA FARMACÉUTICA : Solución estéril para diálisis peritoneal.
 CONCENTRACIÓN : 1.5 %.
 VÍA DE ADMINISTRACIÓN : Peritoneal.
 VIGENCIA DEL INSUMO : Igual o mayor a doce (12) meses

GENERALIDADES DEL PRODUCTO

La solución para Diálisis Peritoneal, es un sistema de doble bolsa para realizar el intercambio de solución en la terapia de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; alternativa terapéutica para el tratamiento de pacientes con Enfermedad Renal Crónica.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La solución para diálisis peritoneal con 1.5% de glucosa para el **sistema Andy Disc**, en las presentaciones de 5000 mL es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos ni agentes microbianos.

La solución para diálisis peritoneal con 1.5%, de glucosa, en las presentaciones de 5000 mL, es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos y está libre de potasio. Está compuesta de un sistema de doble bolsa unidas por un disco conector (conexión en forma de "Y"), una bolsa de biofine (no contiene PVC) conteniendo solución para Diálisis Peritoneal y una bolsa vacía para la solución de drenaje.

CARACTERISITICAS GENERALES

- El producto posee un exclusivo sistema de disco giratorio que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético.
- Posee un exclusivo cierre automático con la tecnología PIN que provee seguridad y garantiza que la conexión al catéter del paciente se mantenga totalmente cerrada.
- Ambas bolsas están cubiertas con una sobre bolsa protectora (envase mediato).
- La codificación de color identifica con claridad las concentraciones de glucosa de las soluciones de diálisis peritoneal.

Composición:

CAPD/DPCA	1000 mL			100 mL		
	2 (1.5 % glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)	2 (1.5% glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)
Cloruro sódico	5,786 g.	5,786 g.	5,786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.
(L)-Lactato sódico	3,925 g.	3,925 g.	3,925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.
Cloruro de calcio dihidrato (2)	0.2573 g.	0.2573 g.	0.2573 g.	0,0257 g.	0,02573 g.	0,02573 g.
Cloruro de magnesio hexahidrato (6 H ₂ O)	0.1017 g.	0.1017 g.	0.1017 g.	0,0102 g.	0,0102 g.	0,0102 g.
Glucosa monohidrato (equivalente a glucosa anhidra)	16.5 g (15.0 g)	25.0 g (22.73 g)	46.75 g (42.5 g)	1.65 g (1.5 g)	2.5 g (2.3 g)	4.675 g (4.25 g)





CARACTERISITICAS DEL ENVASE

Envase mediato

- Bolsa de polietileno.
- Hermético
- De fácil apertura
- Garantiza la esterilidad e integridad del producto
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas

Envase inmediato

- Bolsa de biofine (no contiene PVC).
- Preserva en óptimas condiciones las soluciones durante su almacenaje, no se deteriora a la manipulación.
- Transparente, permite la inspección de la solución a través de las bolsas.
- Flexible y resistente, para garantizar la esterilidad e integridad de la solución contenida.
- Rotulado con el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visibles, legibles e indelebles.
- Cuenta con un puerto autosellable para la administración de medicamentos.
- Bolsa de drenaje de material flexible, resistente, hermético, y permite ver las características del líquido drenado.

ITEM 8:

SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 2.3% x 5 LITROS PARA SISTEMA ANDY DISC

NOMBRE	: CAPD/DPCA 4 ANDY DISC
PRESENTACIÓN	: 5000 mL
FORMA FARMACÉUTICA	: Solución estéril para diálisis peritoneal.
CONCENTRACIÓN	: 2.3 %.
VÍA DE ADMINISTRACIÓN	: Peritoneal.
VIGENCIA DEL INSUMO	: Igual o mayor a doce (12) meses

GENERALIDADES DEL PRODUCTO

La solución para Diálisis Peritoneal, es un sistema de doble bolsa para realizar el intercambio de solución en la terapia de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; alternativa terapéutica para el tratamiento de pacientes con Enfermedad Renal Crónica.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La solución para diálisis peritoneal con 2.3% de glucosa para el **sistema Andy Disc**, en las presentaciones de 5000 mL es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos ni agentes microbianos.

La solución para diálisis peritoneal con 2.3%, de glucosa, en las presentaciones de 5000 mL, es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos y está libre de potasio. Está compuesta de un sistema de doble bolsa unidas por un disco conector (conexión en forma de "Y"), una bolsa de biofine (no contiene PVC) conteniendo solución para Diálisis Peritoneal y una bolsa vacía para la solución de drenaje.

CARACTERISITICAS GENERALES

- El producto posee un exclusivo sistema de disco giratorio que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético.
- Posee un exclusivo cierre automático con la tecnología PIN que provee seguridad y garantiza que la conexión al catéter del paciente se mantenga totalmente cerrada.
- Ambas bolsas están cubiertas con una sobre bolsa protectora (envase mediato).
- La codificación de color identifica con claridad las concentraciones de glucosa de las soluciones de diálisis peritoneal.

Composición:

	1000 mL			100 mL		
CAPD/DPCA	2 (1.5 % glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)	2 (1.5% glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)
Cloruro sódico	5,786 g.	5,786 g.	5,786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.
(L)-Lactato sódico	3,925 g.	3,925 g.	3,925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.
Cloruro de calcio dihidrato (2)	0.2573 g.	0.2573 g.	0.2573 g.	0,0257 g.	0,02573 g.	0,02573 g.
Cloruro de magnesio hexahidrato (6 H₂O)	0.1017 g.	0.1017 g.	0.1017 g.	0,0102 g.	0,0102 g.	0,0102 g.
Glucosa monohidrato (equivalente a glucosa anhidra)	16.5 g (15.0 g)	25.0 g (22.73 g)	46.75 g (42.5 g)	1.65 g (1.5 g)	2.5 g (2.3 g)	4.675 g (4.25 g)



CARACTERISITICAS DEL ENVASE

Envase mediato

- Bolsa de polietileno.
- Hermético
- De fácil apertura
- Garantiza la esterilidad e integridad del producto
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas

Envase inmediato

- Bolsa de biofine (no contiene PVC).
- Preserva en óptimas condiciones las soluciones durante su almacenaje, no se deteriora a la manipulación.
- Transparente, permite la inspección de la solución a través de las bolsas.
- Flexible y resistente, para garantizar la esterilidad e integridad de la solución contenida.
- Rotulado con el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visibles, legibles e indelebiles.
- Cuenta con un puerto autosellable para la administración de medicamentos.
- Bolsa de drenaje de material flexible, resistente, hermético, y permite ver las características del líquido drenado.

ITEM 9:

SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 4.25% x 5 LITROS PARA SISTEMA ANDY DISC

NOMBRE : CAPD/DPCA 3 ANDY DISC
 PRESENTACIÓN : 5000 mL
 FORMA FARMACÉUTICA : Solución estéril para diálisis peritoneal.
 CONCENTRACIÓN : 4.25 %.
 VÍA DE ADMINISTRACIÓN : Peritoneal.
 VIGENCIA DEL INSUMO : Igual o mayor a doce (12) meses

GENERALIDADES DEL PRODUCTO

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

La solución para Diálisis Peritoneal, es un sistema de doble bolsa para realizar el intercambio de solución en la terapia de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; alternativa terapéutica para el tratamiento de pacientes con Enfermedad Renal Crónica.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La solución para diálisis peritoneal con 4.25% de glucosa para el **sistema ANDY DISC**, en las presentaciones de 5000 mL es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos ni agentes microbianos.

La solución para diálisis peritoneal con 4.25%, de glucosa, en las presentaciones de 5000 mL, es una solución transparente, estéril y apirógena, no contiene aditivos y está libre de potasio. Está compuesta de un sistema de doble bolsa unidas por un disco conector (conexión en forma de "Y"), una bolsa de biofine (no contiene PVC) conteniendo solución para Diálisis Peritoneal y una bolsa vacía para la solución de drenaje.

CARACTERISITICAS GENERALES

- El producto posee un exclusivo sistema de disco giratorio que permite regular todos los pasos del procedimiento: drenaje, cebado, infusión y cierre hermético.
- Posee un exclusivo cierre automático con la tecnología PIN que provee seguridad y garantiza que la conexión al catéter del paciente se mantenga totalmente cerrada.
- Ambas bolsas están cubiertas con una sobre bolsa protectora (envase mediato).
- La codificación de color identifica con claridad las concentraciones de glucosa de las soluciones de diálisis peritoneal.

Composición:

	1000 mL			100 mL		
CAPD/DPCA	2 (1.5 % glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)	2 (1.5% glucosa)	4 (2.3 % glucosa)	3 (4.25 % glucosa)
Cloruro sódico	5,786 g.	5,786 g.	5,786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.	0,5786 g.
(L)-Lactato sódico	3,925 g.	3,925 g.	3,925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.	0,3925 g.
Cloruro de calcio dihidrato (2 H ₂ O)	0.2573 g.	0.2573 g.	0.2573 g.	0,0257 g.	0,02573 g.	0,02573 g.
Cloruro de magnesio hexahidrato (6 H ₂ O)	0.1017 g.	0.1017 g.	0.1017 g.	0,0102 g.	0,0102 g.	0,0102 g.
Glucosa monohidrato (equivalente a glucosa anhidra)	16.5 g (15.0 g)	25.0 g (22.73 g)	46.75 g (42.5 g)	1.65 g (1.5 g)	2.5 g (2.3 g)	4.675 g (4.25 g)



CARACTERISITICAS DEL ENVASE

Envase mediato

- Bolsa de polietileno.
- Hermético
- De fácil apertura
- Garantiza la esterilidad e integridad del producto
- Exento de partículas extrañas, rebabas y/o aristas

**UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2024-UEHAL/OEC-1**

Envase inmediato

- Bolsa de biofine (no contiene PVC).
- Preserva en óptimas condiciones las soluciones durante su almacenaje, no se deteriora a la manipulación.
- Transparente, permite la inspección de la solución a través de las bolsas.
- Flexible y resistente, para garantizar la esterilidad e integridad de la solución contenida.
- Rotulado con el nombre del producto, concentración, lote y fecha de vencimiento con letras claramente visibles, legibles e indelebles.
- Cuenta con un puerto autosellable para la administración de medicamentos.
- Bolsa de drenaje de material flexible, resistente, hermético, y permite ver las características del líquido drenado.

ANEXO B

1. Cronograma de entrega

		JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
2 LITROS	1.5%	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	960
	2.5%	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	960
	4.25%	12												12
5 LITROS	1.5%	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	1 260
	2.5%	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	245	2 940
	4.25%	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60

	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
Línea prolongada para diálisis Peritoneal	8												8
Obturador descartable para prolongador del sistema de diálisis peritoneal	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	3 180
Set de tubuladura para cicladora de diálisis peritoneal adulto x 4piezas	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	1 260

NOTA: Las cantidades que se visualizan en el cuadro son referenciales, y por temas de almacenamiento podría variar las fechas de entrega, se solicitará vía correo electrónico al proveedor según demanda o necesidad del área usuaria y entidad, debiendo tener en custodia de ser necesario.

2. DIRECTORIO DE PACIENTES

HOSPITAL ANTONIO LORENA SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS AREA DE DIALISIS PERIOTNEAL							
DIRECTORIO DE PACIENTES CONTINUADORES EN EL SISTEMA ANDY DISC (FRESENIUS)							
No	APELLIDOS Y NOMBRES		N° DNI	PROVINCIA	DIRECCION	REFERENCIA	No TELEFONO
1	CHAMPI CONDORI	PRIMITIVA	73751482	CUSCO	CACHONA S/N	3 CUADRAS DEL MERCADO DE HUANCARO	963215335
2	CAPACUTI CONDORI	DINA	41610660	CUSCO	APV. CRUZ VERDE - POROY S/N	PARADERO BOTICA	967221225
3	QUISPE SALAZAR	VICTOR	40208031	CUSCO	APV. VILLA REAL D-8 SAN SEBASTIAN	1 CUADRA BANCO DE LA NACION	953818282
4	TURPO HUALLPA	JUAN	47060814	QUISPICANCHI	PISTA PRINCIPAL HUASAO	EN LA MISMA IGLESIA MARANATA	920214339

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: a). Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico. Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la ANM o la Autoridad Regional de Salud (ARS) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. N° 014-2011-SA y su Primera disposición Complementaria Transitoria. Todos los postores, que se presenten individualmente o en consorcio (con uno o más empresas), tienen la obligación de presentar la Constancia de Establecimiento Farmacéutico o Autorización Sanitaria de Funcionamiento como parte de su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Sin embargo, para el caso de empresas consorciadas con empresas domiciliadas en el extranjero, se establece que dicha Autorización Sanitaria de Funcionamiento o Constancia de Establecimiento Farmacéutico no será de obligatoria presentación; es decir, solamente es de cumplimiento obligatorio para las empresas instaladas en el país como establecimiento farmacéutico. b).Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), En idioma castellano, original o copia simple. De no ser presentado en idioma castellano deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, (BPM) del fabricante nacional o extranjero, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, o documento que acredite el cumplimiento de normas de calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen. Deberá indicar el área para la fabricación del dispositivo médico y/o la familia del producto y/o en nombre del producto que oferta. En caso de producción por etapas, se debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de cada uno de los laboratorios que intervienen en la fabricación del Producto. Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consignen fecha de vigencia, estos deben indicar una fecha de emisión no mayor de dos (2) años, contada a partir de la fecha de presentación de la propuesta técnica. El Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), incluye al Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) en aplicación de los dispositivos que se encuentren vigentes en el territorio peruano. La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados. Es obligatoria la presentación de los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, cuando el producto ofertado no requiere de Registro Sanitario c).Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA), (copia simple) Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, a nombre del postor, emitido por la ANM o ARM (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo N° 014-2011- SA y sus modificatorias). Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañando para este caso la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes por un periodo mínimo de tres (03) meses (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los Almacenes). Todas las Droguerías o Establecimientos Farmacéuticos que participen en "CONSORCIO" deberán presentar su Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), de acuerdo a los Art. 70 y 110 del D.S. N° 14-2011-SA,

Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para medicamentos nacionales e importados. Es obligatoria la presentación de los certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, cuando el producto ofertado no requiera de Registro Sanitario.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia de la Constancia de Registro de Establecimientos Farmacéuticos Copia simple o Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la ANM (DIGEMID), o la Autoridad Regional de salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del D.S. N° 014-2011-SA, y su Primera Disposición Transitoria
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o su equivalente, original o copia simple.
- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA). (Copia simple) Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, a nombre del postor, emitido por la ANM o ARM (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo N° 014-2011- SA y sus modificatorias).

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 952,440.00 (Novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS EN GENERAL UTILIZADOS EN DIALISIS PERITONEAL</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite2 experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL/OEC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 1-2024-UEHAL / OEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.